

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Piso 9° - Palacio de Justicia Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 Ext 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 26 de octubre de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2886

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: AMALFI PINEDA NIETO
Demandado: LUZ MARINA BARRIOS BOCANEGRA – yormin.samuel@gmail.com
Radicación: 760014003001 **1996001438800**

Atendiendo el escrito que precede, mediante el cual la demandada **LUZ MARINA BARRIOS BOCANEGRA**, solicita el desarchivo del proceso, y que se emita el respectivo oficio para levantamiento de la medida previa decretada en el proceso de la referencia, sobre el folio de matrícula inmobiliario No. **370-519023** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Cali V., y que fuere decretado dentro del proceso de la referencia por medio del Auto Interlocutorio No. 1681 emitido el 22 de octubre de 1996, comunicada por medio del Oficio 1795 de la misma fecha, proceso que se encuentra terminado por desistimiento tácito por medio del Auto 20216 del 09 de agosto de 2012, por lo que se procede a ordenar el desarchivo del proceso y a ordenar la expedición del oficio en él ordenado, pues no se evidencia que hubieran sido trámitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del expediente con radicación 760014003001 **1996001438800** el cual se encuentra en la Caja No. **39** de Descongestión.

SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN de la parte interesada el presente proceso, por el término de 3 semanas, vencido el mismo rearchivase el expediente.

TERCERO: ORDENAR por la secretaría del Despacho, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Segundo del Auto Interlocutorio No. 20216 de fecha 09 de agosto 2012, librando el oficio de levantamiento de la inscripción de la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9° - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-519023** de propiedad de la demandada **LUZ MARINA BARRIOS BOCANEGRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **29.401.672**, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Cali V., el cual fue comunicado a esa entidad por medio de Oficio No. 1795 del 22 de octubre de 1996, y registrado en la anotación No. 02, el cual queda sin efecto alguno.

CUARTO: Una vez vencido dicho termino, rearchivase el expediente en su lugar correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bd660bff659fa03a858701a9c3c27216cf7dd23ce0dbb3bcd0d22aa07f8162**

Documento generado en 26/10/2021 02:45:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>